



**RESOLUCIÓN No. 02
(19 de noviembre de 2.024)**

“Por medio del cual se distribuyen rendimientos del Fondo Patrimonial SENA para financiamiento de matrículas de estudiantes de bajos ingresos de los programas de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, otorgados 2024 -2, para matrículas 2025 – 1.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE EN LA SECCIONAL CÚCUTA en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas por la Honorable Consiliatura en el Acuerdo No. 05 de marzo de 03 de 1999, y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No.05 del 3 de marzo de 1999 la Universidad Libre reglamentó el destino de los rendimientos originados en el Fondo Patrimonial SENA, cuyo fin será el financiamiento de la matrícula de estudiantes de bajos ingresos económicos y proyectos de Educación, Ciencia y Tecnología. (Capítulo 1, Art 1°).

QUE, el Capítulo III, Artículo VI y Artículo VII, del citado Acuerdo señaló como requisitos a cumplir por los estudiantes, para beneficiarse de la prerrogativa aquí descrita los siguientes:

- Solicitud presentada antes de los plazos establecidos para la renovación de matrícula, mediante la cual se demuestre que depende económicamente de los padres y que estos no tienen ingresos superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales, o que es independiente y se encuentra en las mismas condiciones económicas.
- No tener créditos pendientes con la Universidad.
- Se escogerán atendiendo el mejor promedio en el período académico inmediatamente anterior.
- El número de estudiantes a financiar se determinará, atendiendo el número de matriculados por la facultad.
- Los créditos serán otorgados por el respectivo período académico.
- Los créditos otorgados a los estudiantes podrán ser condonados si demuestran que han obtenido un promedio de notas igual o superior a 3.5, en el respectivo período académico y que no tiene materias pendientes.

QUE, en atención a la Circular emanada de la Sindicatura que estableció plazo para la recepción de documentos del 22 de octubre al 08 de noviembre de 2024, elevaron solicitud ante la Sindicatura, los siguientes estudiantes:





N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROGRAMA	SEMESTRE
1	MARIA CAMILA ARIAS R.	1092941735	DERECHO	SEGUNDO SEMESTRE
2	JHIRI YAJAIRA DUEÑAS C.	1090408094	DERECHO	SEGUNDO SEMESTRE
3	BLANCA ISABELLA MONSALVE	1092528427	DERECHO	SEGUNDO SEMESTRE
4	ANGIE YULIETH PEREZ M	1092526946	DERECHO	TERCER SEMESTRE
5	HEIDY KATHERINE GUERRERO M	1091355723	DERECHO	TERCER SEMESTRE
6	ROMEL ANTONIO BLANCO C.	1125761779	DERECHO	TERCER SEMESTRE
7	LUCIANA CAROLINA GUERRA	1193270741	DERECHO	TERCER SEMESTRE
8	MARIA FERNANDA RAMIREZ	1093589630	DERECHO	TERCER SEMESTRE
9	MARIA FERNANDA ORTEGA	1092528793	DERECHO	TERCER SEMESTRE
10	KIRA YAILET FONSECA G.	1093592315	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
11	JUAN PABLO KHER SANCHEZ	1093292132	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
12	EDINSON FERNEY MANTILLA G.	1090415731	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
13	ANDRES CAMILO PELAEZ R.	1193590819	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
14	VANNESA RODRIGUEZ SIERRA	1094220855	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
15	MARIANA CONTRERAS JIMENEZ	1094241119	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
16	CESAR CAMILO MARTINEZ	1000471092	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
17	MICHAEL STEVEN RICO C.	1005025346	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
18	DANNA GISSETTE CRUZ H.	1090377618	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
19	JUAN SEBASTIAN BUENDIA F.	1091354148	INGENIERIA EN TICS	SEXTO SEMESTRE
20	MARIA CAMILA MAHECHA	1004922524	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
21	JENNIFER PAOLA GUERRA Q.	1005029670	DERECHO	OCTAVO SEMESTRE
22	JUANA CECILIA BRAVO R.	1116772744	DERECHO	OCTAVO SEMESTRE

QUE, cada uno de los solicitantes allegó certificación del departamento de Cartera con la que demuestra que a la fecha no tiene deuda pendiente con la Universidad, en esta Seccional.

QUE, el financiamiento se debe otorgar a los estudiantes que hayan cursado como mínimo un semestre de los programas académicos de pregrado que oferta la Seccional y presenten el respectivo promedio académico.

QUE, de conformidad con el estado de cuenta emitido por el Síndico de la Seccional, el monto de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA





asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$16.999.325) M/CTE.

QUE, en Sesión 03 de fechas 12 y 13 noviembre de 2024, el Consejo Directivo Seccional decidió otorgar a los estudiantes que cumplieron con los requisitos para acceder al beneficio, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE para cada uno, la cual será tomada en cuenta para financiar el costo de matrícula del primer semestre del periodo académico 2025, para un total de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). El saldo restante, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.999.325) M/CTE, seguirá distribuyéndose para los mismos fines a los estudiantes que acudan a la próxima convocatoria y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del Fondo Patrimonial SENA, establecidos en la Universidad.

QUE, cada uno de los beneficiados deberá suscribir pagaré con su respectivo codeudor fiador, por el valor del financiamiento otorgado, a fin de respaldar la cancelación de la suma referida en el evento de no cumplir con el requisito señalado en el artículo 7° del Acuerdo No. 05 de marzo 03 de 1999, a saber: obtener un promedio de notas igual o superior a 3.5 en el periodo académico a cursar y no tener materias pendientes.

QUE, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar el beneficio del Fondo Patrimonial SENA en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE para cada uno de los estudiantes que cumplieron los requisitos para ser beneficiarios de dicho Fondo, para un total de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE, teniendo en cuenta que se presentaron 22 estudiantes. Este beneficio será tomado en cuenta para financiar el costo de la matrícula del primer semestre periodo académico 2025 de los estudiantes beneficiados. El saldo restante, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.999.325) M/CTE, el cual se reservará para continuar distribuyéndose para los mismos fines a los estudiantes que acudan a la próxima convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Universidad, para ser beneficiados del Fondo Patrimonial SENA. Los estudiantes beneficiados en esta oportunidad, conforme lo confirma la Sindicatura Seccional, son los que se relacionan a continuación:





N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROGRAMA	SEMESTRE
1	MARIA CAMILA ARIAS R.	1092941735	DERECHO	SEGUNDO SEMESTRE
2	JHIRI YAJAIRA DUEÑAS C.	1090408094	DERECHO	SEGUNDO SEMESTRE
3	BLANCA ISABELLA MONSALVE	1092528427	DERECHO	SEGUNDO SEMESTRE
4	ANGIE YULIETH PEREZ M	1092526946	DERECHO	TERCER SEMESTRE
5	HEIDY KATHERINE GUERRERO M	1091355723	DERECHO	TERCER SEMESTRE
6	ROMEL ANTONIO BLANCO C.	1125761779	DERECHO	TERCER SEMESTRE
7	LUCIANA CAROLINA GUERRA	1193270741	DERECHO	TERCER SEMESTRE
8	MARIA FERNANDA RAMIREZ	1093589630	DERECHO	TERCER SEMESTRE
9	MARIA FERNANDA ORTEGA	1092528793	DERECHO	TERCER SEMESTRE
10	KIRA YAILET FONSECA G.	1093592315	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
11	JUAN PABLO KHER SANCHEZ	1093292132	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
12	EDINSON FERNEY MANTILLA G.	1090415731	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
13	ANDRES CAMILO PELAEZ R.	1193590819	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
14	VANNESA RODRIGUEZ SIERRA	1094220855	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
15	MARIANA CONTRERAS JIMENEZ	1094241119	DERECHO	CUARTO SEMESTRE
16	CESAR CAMILO MARTINEZ	1000471092	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
17	MICHAEL STEVEN RICO C.	1005025346	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
18	DANNA GISSETTE CRUZ H.	1090377618	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
19	JUAN SEBASTIAN BUENDIA F.	1091354148	INGENIERIA EN TICS	SEXTO SEMESTRE
20	MARIA CAMILA MAHECHA	1004922524	DERECHO	SEXTO SEMESTRE
21	JENNIFER PAOLA GUERRA Q.	1005029670	DERECHO	OCTAVO SEMESTRE
22	JUANA CECILIA BRAVO R.	1116772744	DERECHO	OCTAVO SEMESTRE

ARTÍCULO 2. Ordenar que cada uno de los beneficiarios suscriba pagaré por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, a favor de la Universidad Libre Seccional Cúcuta con un codeudor. El pagaré se hará efectivo en el evento de perder alguna asignatura durante el período financiado o si su promedio es inferior a 3.5.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Sindicatura Seccional, abonar el auxilio reconocido a los estudiantes beneficiarios del Fondos Patrimonial SENA al crédito educativo de la matrícula para el periodo académico 2025-1.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



ARTÍCULO 4. El beneficio otorgado solo podrá ser utilizado para costos de valores pecuniarios o financieros con la Universidad Libre Seccional Cúcuta.

ARTÍCULO 5. Remitir copias de la presente Resolución a Rectoría, Censoria, Secretaría Seccional, Auditoría Interna, Sindicatura, Cartera, Caja, Beneficiados y Cartelera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Rector Seccional.

SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ
Secretario Seccional.

